

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que, **“se solicita al Titular de la Secretaría General de Gobierno, analice la posibilidad de instaurar una página web especializada de la Dirección del Periódico Oficial del Estado adscrita a la Subsecretaría Jurídica, con el objeto de otorgar a la ciudadanía un servicio de consulta digital de las publicaciones realizadas por esa Dirección, disponibles en cualquier tiempo y lugar”** bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que cada Entidad de la República Mexicana y la propia Federación, cuentan con una unidad encargada de difundir los Tratados, Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, reformas a éstos y otros actos de naturaleza pública que adoptan a lo largo de su demarcación territorial, cada una de las Entidades le ha otorgado una denominación que los caracteriza, en el Distrito Federal y Veracruz por Ejemplo, a este sistema de difusión se le conoce como “Gaceta Oficial del Distrito Federal” y “Gaceta Oficial del Estado de Veracruz”, en Baja California y Sonora se denominan “Boletín Oficial del Estado de Baja California” y “Boletín Oficial del Estado de Sonora” respectivamente, a nivel Federal así como en Yucatán encontramos el “Diario Oficial de la Federación” y el “Diario Oficial del Estado de Yucatán”, el resto de los Estados denomina a su medio de difusión como “Periódico Oficial”.

Que el Proceso Legislativo, culmina al momento de que una resolución adoptada por el Poder Legislativo sea un Decreto o una Ley, se materializa en un documento emitido por el Periódico Oficial del Estado que tiene a su cargo darle publicidad.

Que desde otra perspectiva, podemos afirmar que la vigencia de una Ley o Decreto comienza a partir de que es publicado en el Periódico Oficial del Estado o bien, durante el plazo estipulado en el mismo cuerpo de la Ley o Decreto, pero siempre estableciendo como requisito *sine qua non* su publicación en los medios de difusión estatales, lo anterior tiene como finalidad darlos a conocer entre la población para que se consideren como obligatorios los mandamientos ahí estipulados y se cumplan a cabalidad de manera general y sin excepciones.

Que en la actualidad, la mayor parte de la ciudadanía tiene acceso a medios electrónicos donde pueden consultar información de cualquier tipo y gracias a eso, difundir los temas públicos a través de medios globales como el Internet sería de gran utilidad tanto para el gobierno como para los habitantes de nuestro Estado, otra ventaja de los medios digitales es la disponibilidad y gran capacidad de almacenamiento, es decir aquellos que estén interesados en consultar un ejemplar publicado años atrás podrán hacerlo desde sus centros laborales o bien desde su domicilio en cualquier tiempo.

Que en el Estado de Puebla, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno existe una Dirección General del Periódico Oficial del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Jurídica, Dirección que conforme a lo estipulado con el artículo 35 del citado Reglamento cuenta con atribuciones para:

"II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado y promulgue el Ejecutivo, los reglamentos, decretos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado, así como los demás documentos que por disposición legal o por instrucciones del Secretario, o del Subsecretario Jurídico, deban ser publicados;"

Así mismo la fracción IX establece:

“IX. Auxiliar a las instancias públicas competentes, en la compilación, sistematización y difusión digital, electrónica o impresa, de las normas jurídicas y administrativas que le sean enviadas para su publicación;”

Con base en lo transcrito, se ratifica que la difusión de las normas jurídicas y administrativas podrá realizarse de manera digital, electrónica o impresa de forma indistinta, no obstante lo anterior es menester expresar que el los efectos legales de una disposición sólo surgen por su publicación de manera impresa en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto crear un sistema electrónico será únicamente con el fin de facilitar la consulta de los ejemplares por parte de los ciudadanos.

Que con la instauración de esta medida, Puebla se sumará a treinta entidades de la República Mexicana, que según la página web del Orden Jurídico Nacional, ya cuentan con un sitio electrónico especializado, donde difunden los ejemplares publicados por los Periódicos Oficiales, Gacetas Oficiales, Diarios Oficiales o Boletines Oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Titular de la Secretaría General de Gobierno, analice la posibilidad de instaurar una página web especializada de la Dirección del Periódico Oficial del Estado adscrita a la Subsecretaría Jurídica, con el objeto de otorgar a la ciudadanía un servicio de consulta digital de las publicaciones realizadas por esa Dirección, disponibles en cualquier tiempo y lugar.

SEGUNDO.- Se turne el presente documento a la Comisión respectiva para su estudio y resolución procedente

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A, 29 DE JULIO DE 2014

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO